



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CIML COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. OSCAR GARCÍA NAVARRO SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de adquirente, a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable adquirir material de iluminación que ofrece "EL SUMINISTRADOR", consistente en luminarias, cable y demás componentes para la obra eléctrica relativa a la instalación de una red de alumbrado público en áreas viales contiguas a la Presa Rodrigo Gómez, conocida como "La Boca", en el Municipio de Santiago, Nuevo León.



**SANTIAGO**  
MUNICIPIO DE  
SANCTI SPIRITUS  
NUEVO LEÓN

Rodrigo Gómez, conocida como "La Boca", en el Municipio de Santiago, Nuevo León, cuya descripción y costos se establecen en anexo que forma parte integral de este instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por "**EL MUNICIPIO**" en la adquisición del material para la instalación de red de alumbrado público será por la cantidad de \$628,566.22 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, mismo que se entregará a "**EL SUMINISTRADOR**" una vez recibido el material eléctrico y demás componentes materia del presente acto jurídico.

**TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.-** "**EL SUMINISTRADOR**" deberá de entregar el material eléctrico de que se trata en el lugar que designe "**EL MUNICIPIO**", para su recepción y distribución al área respectiva.

**CUARTA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 2-dos de mayo del 2016-dos mil dieciséis y concluirá el día 31-treinta y uno de agosto del 2016-dos mil dieciséis.

**QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL SUMINISTRADOR**", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "**EL SUMINISTRADOR**", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**SEXTA. FACTURA.-** "**EL SUMINISTRADOR**" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir el material eléctrico y demás componentes entregado a "**EL MUNICIPIO**", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "**EL SUMINISTRADOR**".

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "**EL MUNICIPIO**" y dependientes de "**EL SUMINISTRADOR**".

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "**EL MUNICIPIO**" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "**EL SUMINISTRADOR**" de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el material eléctrico y demás



**SANTIAGO**  
MUNICIPIO

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el dos de mayo del dos mil dieciséis.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL SUMINISTRADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. OSCAR GARCÍA NAVARRO SÁNCHEZ**  
ADMINISTRADOR UNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Material para Iluminación que celebran el Municipio de Santiago y la empresa CIML Comercializadora Industrial S.A. de C.V., con fecha 2 de mayo del 2016.



**SANTIAGO**  
UNIVERSIDAD  
DE NUEVO LEÓN

componentes objeto de este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL SUMINISTRADOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

**DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

X



SANTIAGO  
MUNICIPIO DE SANTIAGO  
NUEVO LEÓN

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, inciso b), con relación al diverso artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67320.

## II. Declara "EL SUMINISTRADOR", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con el primer testimonio de la Escritura Pública número 19,324 de fecha 24 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público número 44 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil 124646\*1 del 26 de enero del 2011.

II.2.- Que acredita la personalidad de representante legal de la sociedad, mediante el instrumento público señalado en el numeral anterior, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con pasaporte número GO6121698, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CCI110124S48, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que la actividad de su representada es, entre otras, el comercio al por mayor de maquinaria y equipo de uso en general, compra, venta, importación, distribución, instalación, de todo tipo de aparatos, materiales, herramientas, maquinaria y equipo eléctrico.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Batallón de San Patricio número 109-17, esquina Diego Rivera, Colonia del Valle Oriente, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Suministro de Material para Iluminación al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a abastecer de luminarias, cable y demás componentes para la obra eléctrica relativa a la instalación de una red de alumbrado público en áreas viales contiguas a la Presa